



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Paola Vanegas en representación de Danna Gabriela Chaparro Vanegas
Demandado	Arcadio Chaparro
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00462 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de **Arcadio Chaparro** en favor de la menor **Danna Gabriela Chaparro Vanegas** representada por **Diana Paola Vanegas**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$7.286.289.00), consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$1.800.000.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de marzo a diciembre de 2016, correspondiente cada una a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.00)**
- Por la suma de **\$770.400.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero, mayo, julio y septiembre de 2017, correspondiente cada una a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$192.600.00)**
- Por la suma de **\$900.00** por concepto de saldo de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2017.
- Por la suma de **\$1.223.778.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y noviembre de 2018, correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$203.963.00)**
- Por la suma de **\$7.926.00** por concepto de saldo de la cuota de alimentos del mes de febrero y junio de 2018, correspondiente a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS.**
- Por la suma de **\$2.162.010.00** por concepto del saldo de la cuota alimentaria de los meses de marzo a diciembre del año 2019, correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$216.201.00)**
- Por la suma de **\$300.000.00** por concepto de las cuotas de vestuario del año 2016, correspondiente cada una a la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00)**
- Por la suma de **\$321.000.00** por concepto de las cuotas de vestuario del año 2017, correspondiente cada una a la suma de **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000.00)**
- Por la suma de **\$339.939.00** por concepto de las cuotas de vestuario del año 2018, correspondiente cada una a la suma de **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$113.313.00)**
- Por la suma de **\$360.336.00** por concepto de las cuotas de vestuario del año 2019, correspondiente cada una a la suma de **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$120.112.00)**
- Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Notifíquese al demandado **Arcadio Chaparro**, en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa de la menor **Danna Gabriela Chaparro Vanegas**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notifica en el ESTADO No.

142

Del 19 DIC 2019

AYELETH REYES PADILLA



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Paola Vanegas en representación de Danna Gabriela Chaparro Vanegas
Demandado	Arcadio Chaparro
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00412-00
Asunto	Medidas cautelares
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso y con miras a garantizar el pago de la obligación en mora reclamada en este proceso, se ordena el embargo y retención del 15% del salario y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que perciba el demandado **Arcadio Chaparro**, como empleado del Ejército Nacional, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Limítese la medida a la suma de \$14.000.000.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y con el fin de garantizar los derechos que le asisten a Danna Gabriela Chaparro Vanegas, a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **Arcadio Chaparro**, la suma de DOSCIENTOS DICISEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (**\$216.201.00**), que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del SMMLV, los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos

Para el cumplimiento de las anteriores medidas, se ordena oficiar a las entidades correspondientes, los cuáles serán puestos a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales y para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el límite de embargabilidad.

Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Arcadio Chaparro**, Oficiése al Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte respecto del demandado.

NOTÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

142

Del

19 DIC 2019

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria